

Acceso a la pensión de jubilación a edad superior a la forzosa

Aplicación práctica de cómo afecta la novedad introducida en la Ley de Presupuestos para 2015 (Ver ANPE-Infirma del 12 de marzo)

En la Ley de Presupuestos para 2015 figura una novedad que afecta a las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado que se causen a partir de enero de 2015. Se aplica lo establecido en el apartado 2 del artículo 163 de la TRLGSS en relación al aumento de unos **porcentajes adicionales por cada año completo** cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión según una escala:

Hasta 25 años:	2 %.
Entre 25 y 37 años cotizados:	2,75 %.
A partir de 37 años cotizados:	4 %.

Ante consultas recibidas en relación al cálculo de la pensión aplicando los porcentajes correspondientes, presentamos dos ejemplos que esperamos sirvan de ayuda.

Caso práctico 1. Maestro (Grupo A2) se quiere jubilar en septiembre de 2015 con 36 años de servicios y 66 años de edad. ¿Qué pensión de jubilación le correspondería?

Cuando cumplió 65 años de edad tenía 35 años de servicios. Por tanto, le corresponde un porcentaje adicional de 2,75 % a su pensión. Este porcentaje se sumará a la pensión que le corresponda en el momento del hecho causante.

Al tener más de 35 años de servicios, por pertenecer al Grupo A2 le corresponde una pensión mensual bruta de 2.263,18 €.

Como ha prolongado un año más su vida activa le correspondería la siguiente cuantía de pensión:

$$2.263,18 \text{ €} + 2,75 \% (\text{haber regulador A2}) = 2.325,42 \text{ €/mensuales.}$$

(A esta cantidad se le aplicará la retención correspondiente.)

Caso práctico 2. Profesor del Cuerpo de Secundaria (Grupo A1) se quiere jubilar en septiembre de 2015 con 37 años de servicios y 67 años de edad. ¿Qué pensión de jubilación le correspondería?

Cuando cumplió 65 años de edad tenía 35 años de servicios. Corresponde por tanto un porcentaje adicional de 2,75 % a su pensión. Este porcentaje se sumará a la pensión que le corresponda en el momento del hecho causante.

Al tener 35 años de servicios, por pertenecer al Grupo A1 le corresponde una pensión mensual de 2.875,61€. Sin embargo, al ser la pensión máxima establecida para el año 2015 de 2.560,88 €/mes, para calcular su pensión tomaríamos como referencia esta cantidad.

Como ha accedido a la jubilación dos años después de la edad forzosa, el porcentaje adicional que habría que aplicar es el siguiente: **2x 2,75 % = 5,50 %.**

$$\text{Pensión a percibir: } 2.560,88 \text{ €} + 5,50 \% (\text{haber regulador A1}) = 2.719,04 \text{ €/mensuales.}$$

(A esta cantidad se le aplicará la retención correspondiente.)

El tope máximo de la suma de la pensión y la bonificación no puede superar el tope máximo del haber regulador del grupo A1 considerado en cómputo anual (2.875,62 €/mes por catorce pagas).